



UNCA

**“REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE  
REALIZA INVESTIGACIÓN”**

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 291-2023/CO-UNCA, de  
fecha 09 de mayo de 2023.



Mayo - 2023  
HUAMACHUCO



OTRO DOCUMENTO

CÓDIGO:	P11-OD-45
FECHA:	Mayo 2023
VERSIÓN:	01
PAGINA:	2 de 18



REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

# COMISIÓN ORGANIZADORA

## PRESIDENTE

DR. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ



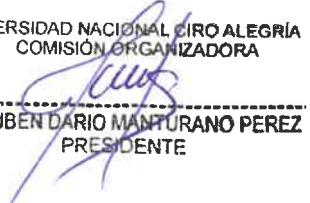
## VICEPRESIDENTE ACADÉMICO


DRA. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES

## VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL <b>CIRO ALEGRIA</b> HUAMACHUCO</p> <p>Lic. José Carlos Ramírez Flores ESPECIALISTA EN GESTIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISIÓN ORGANIZADORA</p>  <p>Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISIÓN ORGANIZADORA</p>  <p>Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE</p>
<b>Lic. JOSÉ CARLOS RAMÍREZ FLORES</b>	<b>Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO</b>	<b>COMISIÓN ORGANIZADORA</b>
09-05-2023	09-05-2023	09-05-2023

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-45		
		FECHA:	Mayo 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN</b>		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		<b>3 de 18</b>

## CONTENIDO

<b>TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
CAPÍTULO I: OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCES .....	4
<b>TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECIFICAS .....</b>	<b>5</b>
CAPÍTULO I: DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN .....	5
CAPÍTULO II: REQUISITOS PARA SER DESIGNADO DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN.....	5
CAPÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA SER DESIGNADO DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN .....	7
CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, PERMANENCIA Y SEPARACIÓN COMO DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN .....	9
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA .....</b>	<b>14</b>
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS .....	14
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL .....	14
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA .....	14
<b>CONTROL DE CAMBIOS.....</b>	<b>15</b>
ANEXO N° 01 .....	16
ANEXO N° 02 .....	17
ANEXO N° 03 .....	18



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-45		
		FECHA:	Mayo 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN</b>		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		<b>4 de 18</b>

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCES

**Artículo 1.** El presente Reglamento del Docente que realiza investigación, en adelante Reglamento, tiene como objetivo regular los procedimientos y requisitos para la selección del docente que realiza investigación (docente Renacyt-UNCA, docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación y docente con actividades I+D) en la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adelante UNCA; así como para la evaluación de desempeño para su permanencia, separación, reconocimientos, incentivos y promoción, entre otros aspectos.

**Artículo 2.** El presente Reglamento tiene como finalidad contar con los lineamientos que regulen al docente que realiza investigación para su reconocimiento y permanencia como tal en la UNCA.



**Artículo 3.** El presente Reglamento tiene como base legal, lo siguiente:

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
3. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT
4. Estatuto de la UNCA.
5. Política General de Investigación de la UNCA.
6. Reglamento General de Investigación de la UNCA.

**Artículo 4.** El presente Reglamento, es de cumplimiento obligatorio de los docentes que realizan investigación de la UNCA y puedan así realizar actividades en investigación de acuerdo a su designación. De igual manera es de alcance a todas las instancias que participan en los procedimientos desarrollados en este documento.



*Janet*

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-45	
		FECHA:	Mayo 2023	
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN</b>	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	<b>5 de 18</b>	

## TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### CAPÍTULO I DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN

**Artículo 5.** El docente que realiza investigación es un docente ordinario, extraordinario o contratado debidamente registrado en el CTI-Vitae, que realiza investigación en las diversas áreas de investigación de la UNCA. No tiene el reconocimiento de docente investigador establecido en el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA.

**Artículo 6.** Los docentes que realizan investigación participan de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Docente Renacyt-UNCA.
2. Docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación.
3. Docente con actividades I+D.

**Artículo 7.** El **Docente Renacyt-UNCA**; es el docente que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, desarrollo de innovación tecnológica y se encuentra registrado en el Renacyt con filiación de la UNCA.



**Artículo 8.** El **Docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación**; es aquel docente con categoría Renacyt, que lidera o coordina las líneas de investigación y los grupos de investigación, realiza la supervisión de los proyectos elaborados y avances de los trabajos de investigación realizados por los miembros del grupo de investigación, en el marco de las líneas de investigación. Contribuye a la sistematización de la información relevante de las diferentes actividades y resultados de los grupos de investigación.

**Artículo 9.** El **Docente con actividades I+D**; son los docentes sin categoría Renacyt que tengan declarado en su CTI-Vitae como institución laboral principal a la UNCA con aprobación de la Conducta Responsable en Investigación (CRI).

**Artículo 10.** El docente de la UNCA quien para ser reconocido como docente que realiza investigación (docente Renacyt-UNCA, docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación y docente con actividades I+D); requiere seguir el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

### CAPÍTULO II REQUISITOS PARA SER DESIGNADO DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

**Artículo 11.** La UNCA cuenta con docentes quienes, para ser designados como docentes que realizan investigación en la Universidad (docente Renacyt-UNCA, docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación y docente con actividades I+D), deben

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PII-OD-45		
		FECHA:	Mayo 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN</b>		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		<b>6 de 18</b>

someterse a un proceso para lo cual deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.



**Artículo 12.** Para ser designado Docente que realiza investigación de la UNCA, en la categoría de **Docente Renacyt-UNCA**, el docente debe encontrarse calificado y clasificado en el Renacyt con la condición de “activo”, en uno de los niveles señalados en su Reglamento y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación, para ser designado Docente Renacyt-UNCA.
2. Adjuntar CTI Vitae y contar con aprobación de la Conducta Responsable en Investigación (CRI).
3. Tener registrado de forma explícita su vínculo con la UNCA en los perfiles de investigador (CTI VITAE, ORCID y Google Académico).
  - a. **CTI VITAE** (<https://ctivitae.Concytec.gob.pe/>) consignado en la sección experiencia laboral la UNCA como Institución Principal (filiación principal).
  - b. **ORCID** (<https://orcid.org/>) mencionando en empleo, su vínculo con la UNCA a la fecha de presentación de su solicitud.
  - c. **Google Académico** (<https://scholar.google.com/citations>) incluyendo su filiación a la UNCA debiendo crear el perfil con el correo institucional.
4. Declaración Jurada de compromiso de integrarse a un grupo de investigación de la UNCA.
5. Declaración Jurada de no tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.

**Artículo 13.** Para ser designado Docente que realiza investigación de la UNCA, en la categoría de **Docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación**, el docente debe encontrarse calificado y clasificado en el Renacyt con la condición de “activo”, en uno de los niveles señalados en su Reglamento y es designado mediante acto resolutivo a propuesta del Vicerrector de Investigación, es así que tanto las líneas de investigación como los grupos de investigación contarán con el mismo líder de investigación.

**Artículo 14.** Para ser designado Docente que realiza investigación de la UNCA, en la categoría de **Docente con actividades I+D**, el docente debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación, para ser designado Docente con actividades I+D.
2. Adjuntar CTI Vitae y contar con aprobación de la Conducta Responsable en Investigación (CRI).

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-45		
		FECHA:	Mayo 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN</b>		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		<b>7 de 18</b>

3. Tener registrado de forma explícita su vínculo con la UNCA en los perfiles de investigador (CTI VITAE, ORCID y Google Académico).
  - a. **CTI VITAE** (<https://ctivitae.Concytec.gob.pe/>) consignado en la sección experiencia laboral la UNCA como Institución Principal (filiación principal).
  - b. **ORCID** (<https://orcid.org/>) mencionando en empleo, su vínculo con la UNCA a la fecha de presentación de su solicitud.
  - c. **Google Académico** (<https://scholar.google.com/citations>) incluyendo su filiación a la UNCA debiendo crear el perfil con el correo institucional.
4. Declaración Jurada de no tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.

### CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA SER DESIGNADO DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

**Artículo 15.** El proceso de evaluación y selección de los docentes que realizan investigación, se realiza entre los docentes ordinarios de la UNCA, quienes han ingresado a la UNCA a través del procedimiento institucional establecido para todos los docentes, y que solicitan ser designados como Docente que realiza investigación de la UNCA (docente Renacyt-UNCA, docente líder de línea de investigación y docente con actividades I+D).



**Artículo 16.** Para el caso de la designación del docente que realiza investigación de la UNCA, en la categoría de **Docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación**, el Vicerrector de Investigación remite su propuesta para que sea designado mediante acto resolutivo por el Consejo Universitario.

**Artículo 17.** El proceso de evaluación y selección están a cargo del Comité de Evaluación de Docentes que realizan investigación, en adelante el Comité; quienes son servidores públicos adscritos al Vicerrectorado de Investigación (en adelante, VRI).

**Artículo 18.** El Comité es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del VRI. El Comité está conformado por tres (3) servidores públicos del VRI; por lo menos uno de los tres miembros debe contar con calificación Renacyt con la condición de "activo".

1. Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
2. Director de la Dirección de Incubadora de Empresas
3. Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

**Artículo 19.** La convocatoria se realizará antes del inicio de cada año lectivo, para lo cual, el VRI, remite al Consejo Universitario para su aprobación el Cronograma de la convocatoria para la Designación de Docente que realiza investigación de la UNCA (**docente Renacyt-UNCA, docente con actividades I+D**). Una vez aprobado el Cronograma, el VRI procede a su publicación mediante los canales de comunicación

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-45	
		FECHA:	Mayo 2023	
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN</b>	VERSIÓN:	01	
	PAGINA:	<b>8 de 18</b>		

(página web, correos institucionales, marquesinas informativas) de la UNCA y; a proponer al Comité para su designación por el Consejo Universitario.

**Artículo 20.** El procedimiento que sigue el Comité, para la **evaluación de los docentes** es el siguiente:

1. El docente presenta el expediente por mesa de partes virtual de la Unidad de Trámite Documentario de la UNCA, dirigido al VRI, de acuerdo a los requisitos señalados en el presente Reglamento.
2. El VRI, deriva el expediente al Comité, para su evaluación.
3. El Comité recibe las solicitudes y verifica los requisitos señalados en este reglamento.
4. El Comité realiza la evaluación de los documentos presentados, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

**Artículo 21.** El procedimiento que sigue el Comité, para la **selección de docentes** es el siguiente:



1. El Comité, luego de la evaluación realizada, elabora la relación de los docentes cuya solicitud es procedente y que por consiguiente serían seleccionados para ser designados como docentes que realizan investigación; y elabora la relación de docentes cuya solicitud no es procedente, con el sustento respectivo. Ambas relaciones son remitidas al VRI.
2. El VRI emite un Informe de Evaluación (en adelante el informe), dirigido al Rectorado por cada relación referida en el numeral anterior.
3. El Rectorado eleva al Consejo Universitario el informe que detalla la relación de los docentes que serán designados como docente que realiza investigación de la UNCA (docente Renacyt-UNCA y docente con actividades I+D), para la aprobación respectiva.
4. Para el caso de los docentes no seleccionados, el Rectorado, les notifica el Informe mediante correo electrónico, sin perjuicio de lo cual, podrían volver a presentarse en una próxima convocatoria.

**Artículo 22.** La designación como docente que realiza investigación de la UNCA (docente Renacyt-UNCA, docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación y docente con actividades I+D), se formaliza mediante Resolución de Consejo Universitario, previo acuerdo del mismo.

**Artículo 23.** La Resolución de Consejo Universitario es comunicada a la Unidad de Recursos Humanos y dependencias competentes de la UNCA, así como al Vicerrectorado Académico y al Instituto de Investigación de la UNCA.

**Artículo 24.** La vigencia de la designación como docente que realiza investigación de la UNCA (docente Renacyt-UNCA, docente líder o coordinador de líneas y grupos de



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-45		
		FECHA:	Mayo 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN</b>		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		<b>9 de 18</b>

investigación y docente con actividades I+D), es por un (1) año pudiendo ser renovada, de acuerdo a la evaluación de desempeño de los docentes que realizan investigación, que realiza el VRI.

**Artículo 25.** Después de haber sido designado docente que realiza investigación de la UNCA (docente Renacyt-UNCA, docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación y docente con actividades I+D), deben presentar un Plan de Trabajo de un año, el cual debe incluir las actividades de investigación que realizarán en el año, de acuerdo a lo declarado en la carga lectiva y no lectiva del docente; en plazo de quince (15) días calendarios posteriores a su designación:



- a. Para el docente que realiza investigación de la UNCA, en la categoría de **Docente Renacyt-UNCA**, debe incluir en su Plan de Trabajo, las actividades de investigación que realizarán en el año, priorizando a) proyectos de investigación con financiamiento interno o externo y b) Producción intelectual como publicación de un libro/capítulo de libro o artículos científicos en Scopus y WoS; y otras que estime pertinente;
- b. Para el docente que realiza investigación de la UNCA, en la categoría de **Docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación**, debe incluir en su Plan de Trabajo, las actividades de investigación que realizarán en el año, priorizando a) proyectos de investigación con financiamiento interno o externo en grupos de investigación y b) Producción intelectual como publicación de un libro/capítulo de libro o artículos científicos en Scopus y WoS; y otras que estime pertinente;
- c. Para el docente que realiza investigación de la UNCA, en la categoría de **Docente con actividades I+D**, debe incluir en su **Plan de Trabajo de un año**, el cual debe incluir las actividades de investigación que realizara en el año; priorizando a) proyectos de investigación con o sin financiamiento y b) Producción intelectual como publicación de un libro/capítulo de libro o artículos científicos en diferentes bases de datos; y otras que estime pertinente.



*Handwritten signature in blue ink.*

#### CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, PERMANENCIA Y SEPARACIÓN COMO DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

**Artículo 26.** La evaluación de desempeño para la permanencia como docente que realiza investigación de la UNCA (docente Renacyt-UNCA, docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación y docente con actividades I+D), se realiza cada año por el Comité establecido en el artículo 18 del presente Reglamento, para monitorear y evaluar la ejecución de las actividades de investigación.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	Pii-OD-45	
		FECHA:	Mayo 2023	
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN</b>	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	<b>10 de 18</b>	



**Artículo 27.** Para efectos de la evaluación de desempeño del docente que realiza investigación de la UNCA (docente Renacyt-UNCA, docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación y docente con actividades I+D), para la permanencia como tal, deberá acreditar que ha desarrollado durante el año las siguientes actividades:

1. Cumplimiento de lo declarado en el **Plan de Trabajo de un año**, el cual debe incluir la ejecución de las actividades de investigación que realizara en el año, de acuerdo a lo declarado en la carga lectiva y no lectiva del docente.

**Artículo 28.** El procedimiento que sigue el Comité, para la **evaluación de desempeño de los** docentes que realizan investigación de la UNCA (docente Renacyt-UNCA, docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación y docente con actividades I+D) es el siguiente:

1. El docente que realiza investigación presenta el expediente por mesa de partes virtual de la Unidad de Trámite Documentario de la UNCA, dirigido al VRI.
2. El VRI, deriva el expediente al Comité, para su evaluación.
3. El Comité realiza la evaluación del cumplimiento de los criterios establecidos en el presente Reglamento, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud. El resultado de la evaluación de desempeño puede concluir con la permanencia o no del docente que realiza investigación de la UNCA (docente Renacyt-UNCA, docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación y docente con actividades I+D).
4. Todos los docentes que realizan investigación aprobarán la evaluación de desempeño si cumplen con lo establecido en el art. 27 del presente Reglamento. El puntaje obtenido servirá para aquellos casos en los que se tenga que priorizar los beneficios, reconocimientos e incentivos cuando el presupuesto asignado no cubriera a todos los docentes.
5. El Comité, luego de la evaluación realizada, elabora el Informe de Evaluación de Desempeño con la relación de los docentes que realizan investigación (docente Renacyt-UNCA, docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación y docente con actividades I+D) que recomienda permanecer como tales y con la relación de quienes recomienda su no permanencia como docentes que realizan investigación, con el sustento respectivo; y los remite al VRI.

**Artículo 29.** La **permanencia como docentes que realizan investigación de la UNCA (docente Renacyt-UNCA, docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación y docente con actividades I+D)**, se realiza luego de la evaluación de desempeño que realiza el Comité cuyo resultado es remitido al VRI recomendando la permanencia o no como docente que realiza investigación de la UNCA. El VRI eleva el

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-45		
		FECHA:	Mayo 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN</b>		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		<b>11 de 18</b>

informe al Rectorado con la relación de aquellos respecto de quienes se recomienda la permanencia para su aprobación por el Consejo Universitario, por un periodo de un (1) año.

**Artículo 30.** La UNCA procederá a no reconocer al docente que realiza investigación de la UNCA como consecuencia de la evaluación de desempeño que recomiende la no permanencia como tal, por no cumplir, como lo indica el presente Reglamento, con los criterios establecidos, o, por las siguientes causales incurridas durante la vigencia de su designación:



1. Cuando el docente que realiza investigación; para el caso de docente Renacyt-UNCA, docente líder de línea de investigación, pierde la vigencia de su calificación y/o su condición de activo en el Renacyt del Concytec.
2. Por renuncia voluntaria a ser docente que realiza investigación de la UNCA o renuncia a la Universidad.
3. Cuando el docente se encuentre en el Registro de sanciones del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC o haya sido sancionado por infracción al Código de Ética en Investigación de la UNCA.

## CAPÍTULO V DE LOS RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN

**Artículo 31.** Se entiende por **reconocimientos** en el ámbito de la investigación en la UNCA, las iniciativas motivacionales que otorga la UNCA a los docentes que realizan investigación (docente Renacyt-UNCA, docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación y docente con actividades I+D) por los productos obtenidos (publicación(es) o patente(s) o registro(s) de obtentor o libro(s) o capítulo(s) de libro(s) o edición o presentación en congresos nacionales y/o internacionales) como consecuencia de la investigación realizada en beneficio de la comunidad.

**Artículo 32.** Los reconocimientos los realiza la UNCA a través de Resoluciones de reconocimiento, aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta del VRI.

**Artículo 33.** Para otorgar estos reconocimientos, el VRI solicita al Instituto de Investigación la información sobre la producción de los docentes que realizan investigación (docente Renacyt-UNCA, docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación y docente con actividades I+D) y en la ceremonia de celebración del aniversario de la UNCA se las entrega a los docentes que realizan investigación que tienen mayor número de productos obtenidos como consecuencia de la investigación realizada en beneficio de la comunidad.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-45	
		FECHA:	Mayo 2023	
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN</b>	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	<b>12 de 18</b>	

El número de docentes beneficiados se determinará anualmente con anticipación a la ceremonia.

**Artículo 34.** Se entiende por **incentivos** en el ámbito de la investigación, a la iniciativa de la UNCA a facilitar a los docentes que realizan investigación (docente Renacyt-UNCA, docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación y docente con actividades I+D) el acceso a beneficios económicos supeditados a la disponibilidad presupuestaria de la UNCA, en concordancia con las normas vigentes, aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del VRI.

**Artículo 35.** Los tipos de incentivos son los siguientes:



1. Financiamiento para la publicación científica en revistas indizadas de alto impacto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
2. Financiamiento para la participación de los docentes como ponentes en eventos científicos, revisados por pares que le den mayor visibilidad a la Universidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
3. Financiamiento de movilidad y/o pasantías de investigación nacional e internacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
4. Financiamiento para la ejecución de proyectos de investigación.
5. Financiamiento para el registro de derechos de propiedad intelectual cuando el caso lo amerite.

**Artículo 36.** Para otorgar estos incentivos, los docentes que realizan investigación (docente Renacyt-UNCA, docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación y docente con actividades I+D) debe presentar al VRI una solicitud con el detalle del incentivo requerido acompañando según sea el caso:

1. Carta de aceptación como ponente para el caso de congresos;
2. Carta de aceptación para el caso de pasantías y/o estancias de investigación.
3. Carta de invitación para el caso de movilidad docente.
4. Carta de aceptación para acceder a una capacitación externa en un curso de capacitación del área que el docente desarrolla, cuando el docente investigador publica dos (2) o más artículos en revistas indizadas al año.

El VRI según disponibilidad presupuestal, aprueba la solicitud, derivando el sustento al Rectorado para que disponga, a quien corresponda, la autorización de la subvención y la respectiva entrega al docente que realiza investigación.

**Artículo 37.** La UNCA **promociona** a sus docentes que realizan investigación (docente Renacyt-UNCA, docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación y docente con actividades I+D) que, como gestores del conocimiento a través de publicaciones en

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-45	
		FECHA:	Mayo 2023	
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN</b>	VERSIÓN:	01	
	PAGINA:	<b>13 de 18</b>		



base de datos de alto impacto, denoten la visibilidad de sus investigaciones en la UNCA.

La promoción la realiza por medio de:

1. Participación de docentes que realizan investigación en las redes de investigación nacional e internacional, con quienes suscriba convenios.
2. Difusión del Perfil de Docentes que realizan investigación de la UNCA en la página web institucional ([www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)).
3. Difusión y divulgación de sus investigaciones en el Repositorio Institucional.

**Artículo 38.** Para el caso, del docente que realiza investigación (docente con actividades I+D) se sujetará a lo establecido en el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Renacyt a la UNCA, con la finalidad de incorporarse de manera progresiva como docente con calificación Renacyt-UNCA.



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-45	
		FECHA:	Mayo 2023	
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN</b>	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	<b>14 de 18</b>	

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

**SEGUNDA.** En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciro Alegría para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.





### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación como primera y última instancia.



### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**ÚNICA.** El presente Reglamento del Docente Investigador, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PII-OD-45	
		FECHA:	Mayo 2023	
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN</b>	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	<b>15 de 18</b>	

### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 291-2023/CO-UNCA. Fecha: 09 de mayo de 2023.	Aprobar el Reglamento del Docente que realiza investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



*Jardel*

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-45		
		FECHA:	Mayo 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN</b>		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		<b>16 de 18</b>

**ANEXO N° 01**

**MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
PARA SER DESIGNADO DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN DE LA UNCA**

Huamachuco, ..... de ..... de .....

Señor(a):

.....

Vicerrector de Investigación  
Universidad Nacional Ciro Alegría

Presente. –

De mi mayor consideración

Me dirijo a Usted para saludarlo(a) y presentarle, en mi condición de docente ordinario, en la categoría de ..... (Indicar si es Principal, Asociado o Auxiliar), a ..... (Indicar si es a tiempo Completo o Parcial o Dedicación Exclusiva), toda la documentación solicitada en el Reglamento del Docente que realiza investigación de la UNCA, para que me sea considerado en la evaluación y selección del Comité de evaluación de Docentes que realizan investigación, con la finalidad de ser designado Docente que realiza investigación (docente Renacyt-UNCA, docente líder de línea de investigación y docente con actividades I+D).

Asimismo, declaro que toda la documentación presentada cumple con los requisitos y las normas establecidas en el Reglamento del Docente que realiza investigación de la UNCA.



Atentamente,



.....  
Nombres, Apellidos y Firma del Docente

Huella Digital



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-45	
		FECHA:	Mayo 2023	
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN</b>	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	<b>17 de 18</b>	

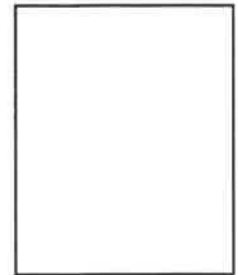
**ANEXO N° 02**

**DECLARACIÓN JURADA  
VERACIDAD DEL CTI VITAE**

Yo, ..... con DNI N° ..... declaro que la información descrita en el CTI VITAE es cierta. Por tanto, asumo la total responsabilidad sobre la falta de veracidad en el mismo. Entiendo que cualquier declaración falsa aquí incluida, será motivo suficiente para mi descalificación como Docente que realizan investigación de la UNCA (docente Renacyt-UNCA, docente líder de línea de investigación y docente con actividades I+D), independiente de otros procesos sancionadores a los que hubiera lugar,



Fecha: .....



.....  
Nombres, Apellidos y Firma del Docente

Huella Digital

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	P11-OD-45		
		FECHA:	Mayo 2023		
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN</b>		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		<b>18 de 18</b>

**ANEXO N° 03**

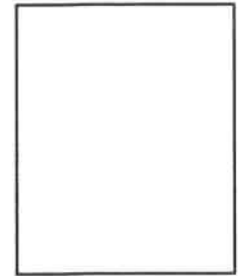
**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER SANCIONES**

Yo, ....., identificado(a) con DNI N° ....., con domicilio actual en ....., con teléfono.....; en mi condición de Docente Ordinario en la categoría de ..... (Indicar si es Principal, Asociado o Auxiliar), a ..... (Indicar si es a tiempo completo o parcial o Dedicación Exclusiva).

**DECLARO BAJO JURAMENTO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA:**

No haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética en Investigación de la UNCA.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... año .....



.....  
Nombres, Apellidos y Firma del Docente

Huella Digital

*Parzaf.*